Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de modificación medidas cautelares contenidas en el escrito de demanda principal.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dos (02) de Agosto de dos mil veintidós.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°1725
Radicado Nº666824003002-**2022-00384**-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA Vs JUAN PABLO SILVA SANCHEZ.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta la siguiente medida cautelar:

- En los términos del artículo 593-9 del C. General del Proceso, se modifica el decreto de embargo no en el 50% solicitado, sino en un 35% teniendo en cuenta la discrecionalidad del despacho de conformidad con el artículo 156 del C.S.T.
  De conformidad con lo anterior, se decreta el embargo del treinta y cinco (35%) del Salario que devenga el señor JUAN PABLO SILVA SANCHEZ C.C. 18.616.820, quien labora como funcionario de POLIFLEX. La medida se limita en la suma de $13.000. 000.oo= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.).

Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta$39.977.578.oo= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/22 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 59 del 06/10/21).

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 131
Del 05-08-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea7893bc5ec714f97783595d64b6f219da425a7c883b4c12fcc633ee4c861ba**
Documento generado en 04/08/2022 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica